

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ordinario laboral de única instancia, 05001-41-05-005-**2021-00511-00**, de la historia laboral aportada junto con la contestación a la demanda se observa que el aquí accionante realizó aportes a pensión a través del Régimen Subsidiado de Pensiones, por lo que se hace necesario **OFICIAR** al **FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL – PROGRAMA COLOMBIA MAYOR**, para que se sirva certificar con relación al demandante, señor **PABLO EMILIO CANO PEMBERTY** quien se identifica con **C.C. 3.587.296**, durante cuáles períodos se realizaron cotizaciones como Régimen Subsidiado discriminando mes a mes en cifras económicas y en valor porcentual del IBC, de manera que se pueda establecer cuál fue el valor del aporte del afiliado y cuál del Régimen Subsidiado de Pensiones.

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S., se fija como **NUEVA FECHA** el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

A.V

**Firmado Por:  
Luis Daniel Lara Valencia  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662687694958911aea8244bb4ecae80400403aa20b6743d14e9a9f1d415da7f1**

Documento generado en 09/03/2023 05:36:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**